



BANCADA RENOVACIÓN POPULAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/02/2025 10:53:04-0500

PROYECTO DE LEY QUE FORTALECE LA AUTONOMÍA Y OPTIMIZA LA GESTIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL.



La Congresista de la República, **PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS Y NORMA YARROW LUMBRERAS** del Grupo Parlamentario **RENOVACIÓN POPULAR**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE FORTALECE LA AUTONOMÍA Y OPTIMIZA LA GESTIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL.

Artículo 1.- Objeto

La presente ley tiene por objeto fortalecer la autonomía de la gestión tributaria municipal y optimizar el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 2.- Exoneración a la obligatoriedad del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM)

Se exceptúa de la obligatoriedad del uso del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM) a la Municipalidad de Lima Metropolitana, facultando a gestionar de manera autónoma la recaudación de los tributos municipales en su circunscripción territorial

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICO.- Publicación

La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/02/2025 17:14:23-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/02/2025 17:14:44-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/02/2025 12:16:08-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/02/2025 10:43:16-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/02/2025 11:10:41-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/02/2025 10:29:17-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/02/2025 09:26:28-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/02/2025 11:50:47-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/02/2025 09:37:42-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **24** de **febrero** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10304/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA.



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La presente propuesta legislativa busca establecer un marco normativo que garantice la autonomía tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), en concordancia con el principio de descentralización reconocido en la Constitución Política del Perú, específicamente en su artículo 194, el cual dispone que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.¹

Asimismo, el artículo 195 de la Constitución establece que los gobiernos locales son responsables de la recaudación y gestión de sus tributos, en el marco de lo dispuesto por la ley. En concordancia con este mandato constitucional, la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972) reafirma la potestad tributaria municipal y faculta a las municipalidades a administrar sus recursos de manera autónoma.²

Sin embargo, la promulgación de la Ley N° 32103, Ley que Aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Mayores Gastos Asociados a la Reactivación Económica y Dicta Otras Medidas, ha establecido la obligatoriedad del uso del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM) como el medio oficial para la gestión tributaria municipal. Dicho sistema, administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), es de uso obligatorio para todos los gobiernos locales y se implementa de manera progresiva conforme a las disposiciones emitidas por la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal del MEF, a través de resolución directoral. Además, la Dirección General del Tesoro Público emite las disposiciones complementarias necesarias para su implementación dentro de su ámbito de competencia.³

La imposición del SRTM constituye una restricción que limita la capacidad de la MML para gestionar de manera autónoma y eficiente sus recursos propios. Actualmente, Lima genera aproximadamente el 60% del total de tributos municipales a nivel nacional⁴; sin embargo, al no contar con plena autonomía en su administración, enfrenta retrasos en la asignación de fondos, lo que compromete su capacidad de planificación financiera y operativa.

Cabe señalar que, desde su creación mediante los Edictos N° 225 y N° 227 en 1996, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) ha ejercido la competencia de administración y fiscalización de los tributos municipales en la jurisdicción de Lima. No obstante, la imposición obligatoria del SRTM ha restringido su operatividad, generando dificultades administrativas que afectan la ejecución presupuestaria y el desempeño financiero del municipio.

Por lo expuesto, la exclusión de la MML del ámbito de aplicación del SRTM constituye una medida necesaria para garantizar el ejercicio efectivo de la autonomía municipal, optimizar la gestión tributaria y permitir que los recursos recaudados sean administrados con eficiencia y

¹ Constitución Política del Perú

² Idem

³ Ley N° 32103, Ley que Aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Mayores Gastos Asociados a la Reactivación Económica y Dicta Otras Medidas

⁴ https://www.mef.gob.pe/contenidos/tributos/doc/Analisis_rendimiento_tributos_2023.pdf

oportunidad, en beneficio del desarrollo urbano, la ejecución de proyectos de inversión y la mejora de la calidad de vida de sus habitantes.

1.1.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA:

El Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM), desarrollado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), es una herramienta tecnológica que busca estandarizar la gestión tributaria de los gobiernos locales mediante un software gratuito que incorpora macroprocesos esenciales para la determinación y liquidación de tributos municipales⁵. Si bien su implementación responde a la necesidad de modernizar la administración tributaria, es importante considerar que se trata de un sistema menos avanzado con el que cuenta la Municipalidad Metropolitana de Lima. En este sentido, imponer su uso obligatorio a la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) podría generar complicaciones administrativas y retrasos en la recaudación, afectando directamente la capacidad de ejecución de proyectos y servicios municipales.

La Municipalidad Metropolitana de Lima, al ser la municipalidad con la mayor cantidad de habitantes del país y la de mayor recaudación tributaria, requiere un sistema consolidado, ágil y eficiente para la gestión de sus tributos. La imposición del SRTM, que aún se encuentra en proceso de implementación progresiva en diversos municipios, podría generar retrasos en la gestión tributaria, impactando negativamente en la planificación y ejecución del presupuesto municipal. Un sistema de recaudación no consolidado o sujeto a ajustes en su desarrollo podría generar inconsistencias en los procesos de fiscalización, liquidación y cobranza, disminuyendo la eficiencia en la recaudación de ingresos propios y afectando la capacidad financiera de la MML para responder a las necesidades de la ciudadanía.

Por lo tanto, la exoneración de la MML del uso obligatorio del SRTM se justifica en la necesidad de garantizar la continuidad y eficiencia en la gestión tributaria municipal, asegurando que la administración de los tributos siga operando sin interrupciones ni riesgos de afectación a la recaudación. La magnitud de Lima Metropolitana exige herramientas plenamente operativas, adaptadas a la complejidad y volumen de su recaudación. Un cambio de sistema en una municipalidad de esta escala sin un plan de transición adecuado podría repercutir en la provisión de servicios esenciales y en la ejecución de proyectos de inversión pública, lo que finalmente perjudicaría a la población. En consecuencia, resulta fundamental que la MML mantenga su autonomía en la gestión tributaria, garantizando estabilidad operativa y financiera en beneficio de sus ciudadanos.

Por otro lado, en el 2021, el Ministerio de Economía y Finanzas en sus competencias del marco fiscal de los gobiernos locales y el fortalecimiento de su capacidad fiscal, presentaba un nuevo sistema a través de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal⁶.

⁵ https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=102814&lang=es-ES&view=article&id=7483

⁶ El marco fiscal de los gobiernos locales y el fortalecimiento de su capacidad fiscal de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal ;
chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://apps4.mineco.gob.pe/simgf/SIMGF_files/MICROBD/ppt01epifaniob20210930.pdf



BANCADA RENOVACIÓN POPULAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Modernización del SRTM (El proyecto NSRTM)

Es la plataforma tecnológica para la gestión de la recaudación tributaria municipal que el MEF pone a disposición de las municipalidades. Su naturaleza es escalable y articulada a otros Sistemas.

ACTUAL SRTM

2021

Estado	Nº de Gobiernos Locales	% de recaudación predial 2019	Viviendas (miles)
Implantadas	134	6.3	1,060
Ubicadas en ciudades	36	4.8	571
Fuera de ciudades	98	1.5	489
En implantación desde 2019	140	14.1	1,354
Ubicadas en ciudades	36	11.3	948
Fuera de ciudades	104	2.8	406
Total	274	20.4	2,415
Universo	1,874	100.0	10,134

Fuente: DGPMACDF - MEF

NUEVO SRTM

2022 - 2023

- 1 Plataforma web
- 2 Ampliación de canales de pago en línea (BN, Bancos privados, pasarela de pagos)
- 3 Interoperabilidad con bases de datos externas (SUNARP, RENIEC, SUNAT)
- 4 Incorporación de Módulo de Atención al Contribuyente, Gestión de la Información Catastral y otros
- 5 Otros

En la actualidad ninguno de sus objetivos a tenido impacto, al contrario, no se ha logrado en algunos casos sus propios objetivos, como generar complicaciones administrativas y retrasos en la recaudación, afectando directamente la capacidad de ejecución de proyectos y servicios municipales.

Sistema de Recaudación Tributaria Municipal respecto su uso obligatorio mediante la Ley 32103 y su implementación progresiva, no evalúa, ni analiza los sistemas implementados por la propia Municipalidad de Lima, dado que su operatividad existente es más eficaz y tecnológicamente con mayor capacidad.

1.2.- FUNDAMENTOS ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS

Diversos estudios han demostrado que la descentralización de la recaudación municipal genera mejoras significativas en la gestión pública, fortaleciendo la autonomía fiscal de los gobiernos locales y optimizando la asignación de recursos. Según datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática, los municipios con autonomía tributaria han logrado reducir la evasión fiscal en un 15%, gracias a una mayor capacidad de fiscalización y la optimización de los procesos administrativos.⁷

Un informe del Centro de Investigación de la Universidad del Pacífico señala que los municipios que gestionan directamente su recaudación logran ejecutar proyectos en un 30% menos tiempo que aquellos que dependen de transferencias del MEF⁸. Esto implica que la autonomía tributaria no solo mejora la eficiencia recaudatoria, sino que también impacta positivamente en la ejecución de obras públicas y servicios esenciales.

Por su parte, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID, 2022) ha identificado que los

⁷ Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). (2023). Reporte de recaudación tributaria en gobiernos locales.

⁸ Centro de Investigación de la Universidad del Pacífico (CIUP). (2023). Eficiencia recaudatoria en gobiernos locales peruanos.



gobiernos locales con mayor control sobre su recaudación incrementan sus ingresos hasta en un 25%, lo que les permite ampliar y mejorar la cobertura de servicios en seguridad ciudadana, infraestructura vial, saneamiento y transporte público. Esta mayor disponibilidad de recursos también fortalece la capacidad de respuesta ante emergencias y necesidades urgentes de la población.⁹

Adicionalmente, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos ha señalado que los sistemas tributarios descentralizados promueven una mayor rendición de cuentas y eficiencia en el gasto público, al reducir la burocracia asociada a las transferencias intergubernamentales. En este sentido, los municipios que administran de manera autónoma sus tributos tienden a ser más efectivos en la gestión de recursos, garantizando una distribución equitativa y oportuna de los mismos en beneficio de la comunidad.¹⁰

La evidencia empírica demuestra que la descentralización de la recaudación municipal fortalece la gobernanza local, incrementa la eficiencia en la gestión tributaria y mejora la capacidad de inversión en obras y servicios públicos. En el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), la dependencia del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM) administrado por el MEF ha generado restricciones operativas que limitan su capacidad de planificación y ejecución financiera.

En este contexto, la exoneración de la MML del SRTM se erige como una medida fundamental para garantizar el principio de autonomía municipal, optimizar la administración de los tributos y asegurar que los recursos generados se destinen de manera eficiente al desarrollo de la ciudad y al bienestar de sus habitantes. Esta iniciativa no solo se enmarca dentro del mandato constitucional de descentralización fiscal, sino que también responde a estándares internacionales de buena gestión pública, promoviendo un modelo de gobierno local más eficiente, ágil y autosostenible.

1.3.- EXPERIENCIAS INTERNACIONALES

En el ámbito internacional, países como Chile y Colombia han implementado modelos descentralizados de recaudación tributaria municipal con resultados positivos. Según un informe de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE, 2021), estos sistemas han mejorado la capacidad de inversión de los municipios y han optimizado la distribución de recursos.

En Chile, el modelo de administración tributaria municipal permite a las municipalidades manejar directamente la recaudación de impuestos locales, lo que ha resultado en una mayor eficiencia en la ejecución de obras públicas y prestación de servicios básicos. Según el Banco Mundial, las municipalidades chilenas con mayor autonomía recaudatoria han registrado un 20% más de inversión en infraestructura local en comparación con aquellas con sistemas centralizados.¹¹

⁹ Banco Interamericano de Desarrollo (BID). (2022). Informe sobre descentralización y gestión fiscal en América Latina.

¹⁰ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). (2021). Descentralización fiscal y autonomía municipal.

¹¹ Banco Mundial. (2020). Recaudación y descentralización fiscal: Impacto en la inversión pública.



En Colombia, la Ley de Descentralización ha permitido que las ciudades más grandes manejen directamente la recaudación de sus tributos, lo que ha llevado a una mejora del 15% en la eficiencia de recaudación y fiscalización, según el informe del Departamento Nacional de Planeación de Colombia. Bogotá y Medellín han logrado implementar sistemas de administración tributaria que han reducido significativamente la evasión fiscal y han incrementado la inversión en proyectos urbanos.¹²

En España, el modelo de descentralización fiscal ha permitido a las municipalidades contar con un esquema de financiamiento más sostenible, reduciendo su dependencia del gobierno central. De acuerdo con la Fundación de Estudios de Economía Aplicada, la descentralización ha resultado en una mejora del 30% en la asignación eficiente de los recursos públicos, permitiendo a los municipios implementar estrategias propias para la recaudación y distribución del gasto.¹³

Un estudio del Banco Interamericano de Desarrollo (BID, 2022) concluye que los países con modelos descentralizados de recaudación tributaria han logrado incrementar sus niveles de inversión pública local en un 25%, asegurando una mayor autonomía fiscal y una mejora en la eficiencia del gasto público.

La experiencia internacional respalda la necesidad de reformular el modelo actual de recaudación tributaria en el país, priorizando un esquema que respete la autonomía municipal y optimice la asignación de recursos en beneficio directo de la población. En ese sentido, esta propuesta legislativa no solo responde a un mandato constitucional, sino que también se alinea con los estándares internacionales de gestión fiscal eficiente, consolidando un sistema más ágil, equitativo y sostenible para la administración de los tributos municipales.

II.- MARCO NORMATIVO

1. Constitución Política del Perú.
2. Reglamento del Congreso de la República.
3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
4. Ley N° 32103, Ley que Aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Mayores Gastos Asociados a la Reactivación Económica y Dicta Otras Medidas

III.- EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La vigencia de una norma que exima a la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) de la obligatoriedad del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM) fortalecería el principio constitucional de autonomía municipal y descentralización fiscal, reconocido en los artículos 194 y 195 de la Constitución Política y en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Esta medida permitiría que la MML administre directamente sus ingresos tributarios,

¹²

<https://misiondescentralizacion.dnp.gov.co/SiteAssets/Paginas/MMXXIV/Informe%20final%20Mision%CC%81n%20de%20Descentralizacio%CC%81n.pdf>

¹³ <https://fedea.net/>



optimizando la eficiencia en la recaudación, reduciendo la evasión fiscal y garantizando una ejecución presupuestaria más ágil y eficaz. Asimismo, eliminaría la dependencia del Ministerio de Economía y Finanzas en la asignación de recursos, asegurando que los fondos sean utilizados de manera oportuna para la inversión en infraestructura, seguridad ciudadana y servicios esenciales para la población.

Además, la implementación de esta norma podría generar un efecto de precedencia para otras municipalidades con alta capacidad de recaudación, promoviendo una mayor descentralización en la gestión de tributos a nivel nacional.

IV.- ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La propuesta de exonerar a la Municipalidad Metropolitana de Lima del uso obligatorio del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal no implica un gasto adicional para el Estado. Por el contrario, optimiza el uso de los recursos ya existentes y fortalece la sostenibilidad financiera del municipio.

Desde el punto de vista de los beneficios, la autonomía en la gestión tributaria permitiría a la Municipalidad Metropolitana de Lima disponer de sus ingresos sin los retrasos y restricciones derivadas de la centralización del Ministerio de Economía y Finanzas, optimizando la ejecución de proyectos de inversión y servicios públicos. Para la población, los beneficios serán directos y tangibles. La mejora en la recolección y administración de los recursos permitiría agilizar la construcción y mantenimiento de infraestructura pública, como vías, parques y centros comunitarios. Asimismo, se fortalecerían los servicios municipales esenciales, incluyendo seguridad ciudadana, alumbrado público, recolección de residuos y saneamiento. La reducción de la evasión fiscal contribuiría a una mayor equidad en el financiamiento de los servicios municipales, evitando aumentos innecesarios en los tributos locales.

V.- VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa guarda concordancia con el Acuerdo Nacional, particularmente con el punto IV. Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado específicamente en el numeral 8. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.

VI.- RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

En cuanto a la conexión con la Agenda Legislativa del Congreso de la República para el período de sesiones anuales de 2024-2025, es importante destacar que este proyecto de ley está vinculado con el siguiente tema:

- 8. Descentralización Política, Económica y Administrativa para Propiciar el Desarrollo Integral, Armónico y Sostenido del Perú**